

Diogo

Municipalidad de La Plata



LA PLATA, 5 de julio de 1979.-

VISTO:

Que resulta necesario adoptar medios idóneos que preserven la efectividad de las sanciones en lo que a inobservancia de disposiciones de tránsito se refiera, y

CONSIDERANDO:

Que es de competencia municipal reglamentar y exigir el cumplimiento de las normas precitadas.-

Que siendo imprescindibles lograr una efectiva materialización de la constatación de las infracciones, fundamentalmente en lo relativo al mal estacionamiento de vehículos, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades conferidas por el art. 27 inc. 18 del Decreto-Ley 6769 modificado por la Ley 9117, dicta la presente:

ORDENANZA: *Nº 4582*

ARTICULO 1º:- Los funcionarios municipales que constataran infracciones a las disposiciones vigentes en materia de tránsito, cuyo responsable no se encuentre presente, colocarán una banda adhesiva en el parabrisa del vehículo que contenga la siguiente inscripción: Infracción, prohibido circular con banda adherida.-

ARTICULO 2º:- Prohíbese a los conductores de los vehículos en infracción circular con la banda citada.-

ARTICULO 3º:- En los casos en que se infrinja lo previsto en el artículo que antecede se impondrá multa de 4 a 20 "unidades de sanción".-

ARTICULO 4º:- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.-

ARTICULO 5º:- Regístrese, publíquese, comuníquese y Archívese.-
J.r

[Signature]
DR. ROBERTO LUIS LOCKHART
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL Nº 4.582